

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° **0032** 2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Unión Andina de Cementos S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Muelle Conchán - Almacén Lomo de Corvina
c.	Ubicación	Carretera Panamericana Sur Km 24.5, en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de Supervisión	Del 10 al 11 de Abril de 2014		
c.	Objeto de la Supervisión	Realizar la supervisión ambiental programada por el OEFA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión de ambiental, por parte del administrado.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



9



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **31 de mayo de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental de las operaciones de Descarga y Almacenamiento de Clinker, Carbón y Granos en la zona de Conchán, aprobado por el Ministerio de la Producción mediante Oficio N°561/MA-98-MITINCI-VMI.DNI de fecha 30 de junio de 1998.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refferendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción

Artículo 1.- Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)		
	Norte	Este	Descripción
1.	8 645 558	2 894 89	Patio de almacenamiento de materiales: área para el almacenamiento de materiales descargados en el muelle.
2.	8 645 509	2 895 96	Almacén de Clinker: infraestructura cerrada donde se observó el almacenamiento de Clinker.
3.	8 645 494	2 894 95	Silos de cemento: infraestructuras de forma cilíndrica para almacenamiento de cemento.
4.	8 645 416	2 895 68	Almacén de granos: área que cuenta con cubierta donde se almacena y también se realiza el carguío de granos, en los vehículos de transporte.
5.	8 645 486	2 894 53	Punto de acopio de residuos sólidos: Área dentro de las instalaciones del Almacén, donde se realiza el acopio de residuos sólidos.
6.	8 644 690	2 890 85	Zona de muelle: Infraestructura a la orilla del mar, para facilitar la carga y descarga de materiales de los barcos. No se observó actividades de carga de descarga de barcos.
7.	8 645 223	2 895 94	Muelle Conchán 1 – Barlovento: Punto de monitoreo, donde se realizó la medición de PM10, PTS y monitoreo meteorológico.
8.	8 645 698	2 893 36	Lomo de Corvina – Sotavento: Punto de monitoreo, donde se realizó la medición de PM10, PTS y monitoreo meteorológico)

VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante el desarrollo de la supervisión, el administrado no se encontraba realizando operaciones de carga o descarga de materiales en el Muelle Conchán. Así mismo, en la plataforma del muelle no se observó embarcación marítima en operaciones portuarias (muellaje).
- El sistema de fajas para el traslado de los materiales del Muelle al Almacén (y viceversa) tienen sistema de control de material particulado en su recorrido.
- El administrado ha realizado monitoreo de calidad de aire para Material Particulado menor a 10 micras (PM10), monitoreo meteorológico, y monitoreo de ruido en los semestres I y II de 2013.
- El administrado cuenta con información respecto a las actividades de saneamiento ambiental realizado en las instalaciones del Almacén Lomo de Corvina y Muelle Conchán en los meses de octubre de 2013 y febrero de 2014.
- El administrado cuenta con información respecto a la capacitación e inducción al personal que labora en el Muelle, en temas de Medio Ambiente y Salud en el trabajo, en el mes de diciembre de 2013.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- El administrado cuenta con información referida al mantenimiento de los sistemas de captación de polvo, instalados en la faja de Muelle y en los filtros extractores del almacén Lomo de realizados, en el mes de diciembre de 2013, enero y marzo de 2014.
- El cerro "Lomo de Corvina" (adyacente al almacén del mismo nombre) cuenta con plantaciones de árboles, de lo cual el administrado cuenta con información respecto al mantenimiento de dichas plantaciones.
- Las cortinas de protección contra la influencia de los vientos, se encuentran instaladas hacia el lado norte y oeste del Almacén Lomo de Corvina. No se observó la instalación de cortina física en el lado sur del almacén.
- El Almacén Lomo de Corvina cuenta con punto de acopio de residuos para el acopio de residuos peligrosos y no peligrosos.
- El administrado ha presentado la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Planta Industrial, Muelle Conchán, Concesiones Mineras y Planta Térmica Atocongo 2014, al OEFA, con fecha 21 de enero de 2014.

VIII. MUESTREO AMBIENTAL

En el desarrollo de la supervisión se realizó el monitoreo de calidad de aire para la medición de la concentración de PM10, PTS y parámetros meteorológicos, en las estaciones de monitoreo mencionadas en el punto VI del presente reporte público. Cabe señalar que a la entrega de los resultados del monitoreo de calidad de aire, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 14 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental